

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

DATOS DEL PROCESO	
Tipo de proceso	Ordinario Laboral de primera instancia
Radicación:	730013105006-2020-00015-00
Demandante(s):	Willington Gaviria Yusunguaira
Demandado(a):	SILEC Comunicaciones S.A.S.
Tema:	Contrato de trabajo, pago de prestaciones sociales, vacaciones, aportes e indemnizaciones

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)

Tipo de audiencia: trámite y juzgamiento (artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.).

Fecha: 23 de agosto de 2022

Hora inicio: 2:30 p.m.

Hora fin: 5:47 p.m.

Asistentes

Demandante:

Willington Gaviria Yusunguaira

Apoderado:

Omar Sebastián Pay Guzmán

Representante demandada:

Andrés Piñeros Antonio

Apoderado:

José Kid Garzón Floriano

Juez:

Adriana Catherina Mojica Muñoz

SOLICITUDES Y MOMENTOS IMPORTANTES DE LA AUDIENCIA

Auto interlocutorio: reconoce personería adjetiva

Se reconoce al doctor OMAR SEBASTIÁN PAY GUZMÁN como apoderado sustituto del demandante, de conformidad con el memorial allegado al plenario (archivo 053).

PRÁCTICA DE PRUEBAS

- **Interrogatorios de parte:** al representante legal de la demandada y al demandante.
- **Testimonios:** de los señores FABIÁN ENRIQUE OLAYA PRADA, MAIRA ALEJANDRA MEDINA TORRES e IVÁN EDUARDO VELA RINCÓN.

Se ACEPTE el desistimiento de los demás.

El apoderado de la demandada propone tacha por sospecha frente a MAIRA ALEJANDRA MEDINA TORRES, la cual será analizada en la sentencia.

Se decreta un receso de 15 minutos, para atender la diligencia del artículo 85 A del C.P.T. y de la S.S., dentro del proceso de radicación interna 202200051.

CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO

Auto de sustanciación: clausura debate probatorio

Como quiera que se practicó la prueba decretada en el presente asunto, se declara clausurado el debate probatorio.

ALEGACIONES FINALES

Se concede el uso de la palabra a los apoderados judiciales de las partes para que presenten los alegatos finales en esta instancia.

SENTENCIA

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que entre WILLINGTON GAVIRIA YUSUNGUAIRA y SILEC COMUNICACIONES S.A.S. existió un contrato de trabajo a término indefinido, entre el 2 de septiembre de 2017 y el 9 de enero de 2019.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada a pagar los siguientes conceptos:

- A. \$1.412.488,89 por cesantías
- B. \$138.780,89 por intereses a las cesantías
- C. \$1.412.488,89 por primas de servicios
- D. \$706.244,44 por vacaciones compensadas en dinero.
- E. \$1.468.367,60 por auxilio de transporte.
- F. \$11.288.333,33 por indemnización por no consignación de cesantías.
- G. \$18.208.872,93 por indemnización moratoria.
- H. Los intereses moratorios sobre las sumas debidas por las prestaciones de los literales A y C del presente numeral, a la tasa máxima de créditos de libre asignación, certificados por la Superintendencia Financiera, desde el 10 de enero de 2021, hasta que se satisfaga el pago.

TERCERO: ABSOLVER a la SILEC COMUNICACIONES S.A.S. de las demás pretensiones de la demanda.

CUARTO: CONDENAR en costas a SILEC COMUNICACIONES S.A.S. Las agencias en derecho se fijan en la suma de \$2.000.000.

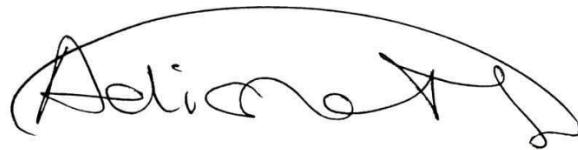
Auto interlocutorio: concede recurso de apelación

Se CONCEDE, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la demandada. Por Secretaría remítase el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué.

La grabación de la audiencia puede ser consultada en los siguientes enlaces:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/4dd674f6-4b89-4790-aceb-d9a1caab5b93?vcpubtoken=00e17813-1f96-47c2-9dde-db9fad88a04a> (parte 1)

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/38fb475b-11a5-4a62-afea-189f513f5aa5?vcpubtoken=9c77b7c3-7cf4-4271-bd45-13bc6a094933> (parte 2)



ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
JUEZ

No requiere firma autógrafa (Art. 2 Ley 2213 de 2022 y 28 Acdo11567 de 2020 C.S. de la J.)

NICOLÁS ANDRÉS GÓMEZ RIAÑO
Secretario Ad hoc